

ANULA CERTIFICADO DE INFORMACIONES
PREVIAS N° 1536 / 07.11.2014. SOLICITUD N° 1813
/ 10.10.2014.

SANTA FILOMENA N° 540-542-548-552-558

28 MAY 2015

RESOLUCIÓN SECCIÓN 9ª N° 79,

RECOLETA,

VISTOS:

1. Certificado de informaciones Previas N° 1536 / 07.11.2014, que informa sobre la propiedad ubicada en la esquina de las calles Santa Filomena y Manzano (ROL SII N° 368-042), comuna de Recoleta, indicando, en el punto 5.3., que la propiedad se encuentra afecta a utilidad pública por calle Santa Filomena en costado poniente 8,00 mts.-costado oriente en 7,00 mts., y por calle Manzano en 6,00 mts.
2. Solicitud N° 1813 / 10.10.2014, de Certificado de Informaciones Previas para el inmueble ubicado en Santa Filomena N° 540-542-548-552-558, ROL SII N° 368-43.
3. Plano PRR – 03 del Plan Regulador Comunal de Recoleta, que indica la Vialidad Estructurante de la comuna, ensanches, y aperturas, entre otras cosas. En lo particular, se grafica que en la calle Santa Filomena, en el tramo entre las calles Av. Recoleta y Pío Nono, se proyecta un ancho mínimo entre líneas oficiales de 20 metros, **ensanche a ambos costados**; y que en calle Manzano, en el tramo entre las calles Dominica y Bellavista, se proyecta un ancho mínimo entre líneas oficiales de 15 metros, **ensanche a ambos costados**.
4. Ordenanza Local del Plan Regulador de Recoleta, publicada en el Diario Oficial con fecha 05.01.2005, que indica que la calle Santa Filomena (Código PRR "49L"), corresponde a Vía local, y que en el tramo entre las calles Av. Recoleta y Pío Nono, se proyecta un ancho mínimo entre líneas oficiales de 20 metros, **ensanche a ambos costados**; y que indica, que la calle Manzano (Código PRR "34L"), corresponde a vía Local, y que en el tramo entre las calles Dominica y Bellavista, se proyecta un ancho mínimo entre líneas oficiales de 15 metros, **ensanche a ambos costados**.
5. ORD N° 3026/04.07.2013, de SEREMI – MINVU.
En los casos en que se indica "ensanche a ambos costados", de 20 metros para calle Santa Filomena, y de 15 metros para calle Manzano, en este caso, se debe contar desde el eje central de la vía, 10 metros y 7.5 metros hacia cada lado respectivamente, lo cual se grafica en el Plano PRR – 03 de Vialidad del Plan Regulador.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 24º; y, la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

RESUELVO:

1. **ANÚLESE** el Certificado de Informaciones Previas N° 1536 / 07.11.2014, por no indicar de forma precisa la Afectación a Utilidad Pública del terreno con numeración municipal Santa Filomena N° 504-508-510-510A-514-514A-518-518A-520-522-524-526-534-534A y Manzano N° 294-292-290-288-286ª. ROL SII N° 368-042; y por no responder a la solicitud N° 1813 / 10.10.2014.
2. La presente Resolución formará parte integrante del Certificado de Informaciones Previas N° 1536 / 07.11.2014.
3. **Archívese** copia de la presente Resolución en el Expediente correspondiente, en el archivo de Certificados de Informaciones Previas de Catastro y Certificados DOM y en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JHZ/jhz_26.05.2015
DISTRIBUCION
- INTERESADO
c.c.
- EDIFICACION
- ARCHIVO ESPECIAL RESOLUCIONES
- ARCHIVO DE CATASTRO DOM (CORRELATIVO CIP)
- EXPEDIENTE ARCHIVO DOM

934916